ÓRGANO JUDICIAL
REPÚBLICA DE EL SALVADOR

INSTRUCTIVO PARA DOTACIÓN Y USO DE EQUIPO DE PROTECCIÓN PERSONAL PARA EL PERSONAL DEL ÓRGANO JUDICIAL

San Salvador, 20 de diciembre de 2019

EL PRESIDENTE DEL ÓRGANO JUDICIAL Y DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, con base en el Artículo 27 de la Ley Orgánica Judicial, Ley General de Prevención de Riesgos en los Lugares de Trabajo y en cumplimiento al Reglamento de Normas Técnicas de Control Interno Específicas del Órgano Judicial, relacionadas con las "Políticas y Prácticas para la Administración del Capital Humano", **APRUEBA**, el presente Instructivo para **DOTACIÓN Y USO DE EQUIPO DE PROTECCIÓN PERSONAL** para los empleados del Órgano Judicial, el cual entrará en vigencia el primero de enero de dos mil veinte.

APROBADO POR: _____

Dr. José Oscar Armando Pineda Navas

Presidente del Órgano Judicial y de la Corte Suprema de Justicia

ELABORADO POR: _____

Ing. Oscar Manuel Hernández Álvarez

Jefe de la Unidad de Seguridad y Salud Ocupacional

REVISADO POR: _____

Dr. Homero Sánchez Cerna

Jefe de la Unidad de Estudios Legales

ÍNDICE

1. OBJETO 4

2. ÁMBITO DE APLICACIÓN 4

3. MARCO NORMATIVO 4

4. NORMAS 4

5. USO DE EQUIPO DE PROTECCIÓN PERSONAL 5

1. Protección para la cabeza 5

2. Protección para los ojos 5

3. Protección facial 6

4. Protección respiratoria 6

5. Protección auditiva 6

6. Protección para manos 6

7. Protección para brazos 7

8. Protección para rodillas y pies 7

9. Protección dorsal 7

10. Protección vehicular 8

6. DOTACIÓN DE EQUIPO DE PROTECCIÓN PERSONAL 8

1. OBJETO

El presente Instructivo tiene por objeto establecer lineamientos y normas para prevenir la ocurrencia de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales que ocurrieren a los empleados del Órgano Judicial, que se encuentren expuestos conforme a la labor que desempeñan.

Se establecen como objetivos específicos: Proporcionar los Equipos de Protección Personal a los empleados de la institución; así como cumplir con lo establecido en la Ley General de Prevención de Riesgos en los Lugares de Trabajo y sus Reglamentos y con los programas de gestión de prevención de riesgos ocupacionales de los centros de trabajo.

2. ÁMBITO DE APLICACIÓN

El presente instructivo es aplicable a todos los empleados del Órgano Judicial.

3. MARCO NORMATIVO

A. Constitución de la República de El Salvador
B. Ley General de Prevención de Riesgos en los Lugares de Trabajo y su Reglamento. Artículos 8, 9, 38, Título IV Seguridad en los Lugares de Trabajo, Capítulo II
C. Reglamento Interno de Trabajo

4. NORMAS

a) El personal del Órgano Judicial, deberá cumplir con las normas de seguridad y salud ocupacional en sus puestos de trabajo. Para lograr el cumplimiento de estas medidas, se contará con el apoyo de los Comités de Seguridad y Salud Ocupacional del Órgano Judicial.

b) Cuando sea necesario el uso de equipo de protección personal, ropa de trabajo, herramientas especiales y medios técnicos de protección colectiva para los empleados según la naturaleza de las labores que realicen, se procederá conforme a lo establecido en la Ley General de Prevención de Riesgos en los Lugares de Trabajo y su Reglamento.

c) Los empleados del Órgano Judicial, están obligados a cumplir con los reglamentos, normas, instrucciones y recomendaciones técnicas dictadas por la Institución, en lo relativo al uso, conservación y mantenimiento del equipo de protección que le sea suministrado.

d) El Órgano Judicial, suministrará el equipo de protección personal según lo establecido en la normativa legal y conforme a las actividades desarrolladas por los empleados; dicha entrega se realizará por medio de la Unidad de Seguridad y Salud Ocupacional una vez al año, mediante firma del "Acta de Compromiso de Entrega de equipo de Protección Personal" por parte del empleado.

e) Las jefaturas de las diferentes unidades organizativas y administraciones, realizarán los requerimientos de equipo de protección personal a la Unidad de Seguridad y Salud Ocupacional una vez al año para que ésta gestione la compra y entrega al personal.

f) El cumplimiento de lo establecido en el presente Instructivo, será responsabilidad de las jefaturas de las diferentes unidades organizativas.

5. USO DE EQUIPO DE PROTECCIÓN PERSONAL

Es obligatorio para el personal, el uso y conservación de los equipos de protección personal que la Institución les proporcione, equipo que deberá de permanecer en su centro de trabajo.

1. Protección para la cabeza

a) Casco de protección: Se proporcionarán a los empleados que realizan actividades que presenten riesgo de impacto de objetos en caída libre, golpes contra objetos fijos, salpicaduras químicas y radiación solar; y asimismo, que desempeñan funciones de mantenimiento, fontaneros, albañiles, soldadores, pintores, mecánicos de obra de banco, carpinteros, mecánicos del taller automotriz, supervisores y técnicos del Departamento de Ingeniería que realicen trabajos de campo, electricistas, brigadistas y miembros de los Comités de Seguridad y Salud Ocupacional; así mismo, se les proveerá de casco de protección a todo trabajador que visite lugares de trabajo que presente riesgo ocupacional.

b) Casco para trabajo en altura, para el personal que realiza esta clase de actividad.

c) Casco para Motociclista: según lo establecido por la Ley de Tránsito. Se le proporcionará al personal que realiza funciones de mensajeros, notificadores, citadores y personal que tenga asignada como equipo de trabajo, una motocicleta del Órgano Judicial.

2. Protección para los ojos

a) Monogafas: se proporcionarán a los empleados que se encuentren expuestos a salpicaduras de productos químicos, líquidos en general, corrosivos, polvos, pequeñas partículas volantes, emanación de algunos gases y vapores irritantes, riesgo de impactos de objetos pequeños (astillas, viruta, puntillas, vidrio, pintura, fragmentos de metal, madera, otros).

b) Anteojos de Seguridad Claros: para protección de partículas presentes en el medio ambiente, se le proporcionará al personal que realiza funciones de Traslado de Reos, Audiencias Virtuales que se presenten a sedes penitenciarias, Unidad de Gestión Documental y Archivos, supervisores y técnicos del Departamento de Ingeniería que realicen trabajos de campo y al personal de Mantenimiento.

c) Anteojos de Seguridad Oscuros: Para proteger de los rayos UV, se le proporcionará al personal que realiza trabajos de campo relacionado con mantenimiento externo de instalaciones.

d) Anteojos para Soldadura Autógena: se le proporcionará al personal que realiza trabajos de soldadura.

3. Protección facial

a) Careta Transparente: se proporcionará al personal de mantenimiento que se encuentren expuestos a partículas sólidas (esmerilado, cepillado de madera, torneado de metales, rectificado de superficies, corte con sierra), virutas, chispas, salpicaduras químicas y otras sustancias que puedan afectar el rostro del empleado; además al personal del Instituto de Medicina Legal para la realización de autopsias.

b) Careta para Soldadura Eléctrica: se proporcionarán al personal que se encuentren expuestos al riesgo de chispas, radiación calórica, lumínica, infrarroja y ultravioleta.

4. Protección respiratoria

Mascarillas con filtro, Mascarillas para vapores orgánicos y Mascarillas estándar N95, Se proporcionarán al personal de Mantenimiento, Medicina Legal, Audiencias Virtuales, Publicaciones, personal de Seguridad y Protección Judicial y empleados, que según sus funciones están expuestos a riesgos por diferentes tipos de vapores.

5. Protección auditiva

a) Tapones Auditivos Desechables: Se proporcionará al personal expuesto a contaminantes físicos, con niveles de ruido superiores a 85 decibeles, en el que sea necesaria una atenuación entre 5 - 20 decibeles de manera esporádica.

b) Orejeras: Se proporcionará al personal que realiza actividades en lugares con ruido, superiores a 85 decibeles, que requieran una atenuación superior a 20 decibeles.

6. Protección para manos

Guantes de cuero, neopreno o nitrilo, de hule y dieléctricos, para el personal de mantenimiento y archivo; guantes desechables de látex, para el personal de Audiencias Virtuales, brigadistas, Traslado de Reos; guantes de malla metálica para el personal de mantenimiento y de publicaciones y guantes de cuero para Motociclistas.

7. Protección para brazos

Mangas de Cuero y Coderas: para el personal de mantenimiento.

8. Protección para rodillas y pies

a) Calzado con punta de seguridad: para el personal expuesto a riesgo de recibir golpes, caídas libres de objetos pesados, carga y descargas de objetos pesados, que pueden ocasionar lesiones en los pies.

c) Calzado con punta de seguridad dieléctrico: para el personal expuesto a riesgo eléctrico y que, además, presentan riesgo de recibir golpes, caídas libres de objetos pesados, carga y descarga de objetos pesados que pueden ocasionar lesiones en los pies.

d) Botas de hule: para el personal que realiza labores de mantenimiento.

e) Alfombras Ergonómicas: para el personal de publicaciones que pasa de pie, durante jornadas mayores de dos horas continuas.

f) Rodilleras: para el personal que realiza funciones de mantenimiento y para motociclistas.

9. Protección dorsal

a) Chaleco Reflectivo: para los miembros de los Comités de Seguridad y Salud Ocupacional, brigadistas, empleados de mantenimiento y almacén general.

b) Chalecos salvavidas: para el personal de sedes judiciales de San Luis la Herradura y Meanguera del Golfo, así como para el personal de la Sección de Mantenimiento y para el personal que realiza misiones oficiales a estas sedes judiciales.

c) Delantales plásticos, de cuero o mandiles: para el personal de mantenimiento y Medicina Legal

d) Chamarra protectora para motociclista.

e) Cinturón para protección lumbar: para el personal de mantenimiento y archivos.

f) Cinturón Portaherramientas, arnés de seguridad para labores en altura y cuerdas de vida: para personal de mantenimiento.

10. Protección vehicular

Se proporcionará a los vehículos de la Institución lo siguiente:

a) Cono reflectivo: para delimitar áreas de seguridad y desperfectos en carretera.

b) Extintor: para vehículos.

6. DOTACIÓN DE EQUIPO DE PROTECCIÓN PERSONAL

a) El equipo de protección personal será entregado a los empleados dependiendo del cargo, área en que se encuentre destacado, riesgos a los que estén expuestos en el desempeño de sus labores y al criterio técnico de la Unidad de Seguridad y Salud Ocupacional.

b) Los equipos de protección deteriorados por el uso o accidente serán reemplazados contra entrega del equipo dañado, para evidencia física.

c) El reemplazo de equipos de protección personal por hurto o robo, estará sujeto a la comprobación del hecho delictivo, mediante denuncia realizada en la Policía Nacional Civil, para gestionar posteriormente su reposición.